Expediente: **5222/22**
Carátula: **OSCARI MARTA ELENA C/ RODRIGUEZ CRISTIAN GASTON Y OTRA S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **25/11/2022 - 04:49**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20111348600 -

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 5222/22

H101011392009

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: OSCARI MARTA ELENA c/ RODRIGUEZ CRISTIAN GASTON Y OTRA s/ DESALOJO.-

LEGAJO N°: 5222/22

San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2022. I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. II) Notifíquese a la parte REQUERIDA haciéndole saber que el presente proceso de Mediación se encuadra en lo normado por el art. 26 penúltimo párrafo de la ley 7844 y modificatoria. III) A fin de efectuar el pago de honorarios, atento a las constancias de autos y siguiendo el criterio ya vertido en el legajo N° 889/18 " VALDEZ FRANCO NICOLAS c/ ARDILES SABRINA BELEN s/ MEDIACION.- LEGAJO N°: 889/18", y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal en fecha 15/02/2019 "... *Teniendo en cuenta lo expuesto, y siendo expresa la disposición prevista en el art.26 (penúltimo párrafo) de la ley 7844, esta Fiscalía es de opinión que el pago de los honorarios devengados como consecuencia de la mediación son a cargo de quien dio motivos para que la misma concluya por incomparecencia. Por ello entiendo además que el beneficio para mediar sin gastos no podría dar cobertura al requirente, toda vez que su conducta omisiva es la que motiva la imposición de costas en los actuados, tal como en forma expresa lo indica la ley....*-", póngase a conocimiento de del Sr. Mediador a fin de hacerle saber que los honorarios devengados en el presente proceso serán a cargo de la parte requirente conforme la aplicación del art. 26 penúltimo párrafo de la ley 7844 y modificatoria. **Notifíquese a las partes y a conocimiento de la Sra. Mediadora.-** DCJP

Actuación firmada en fecha 24/11/2022

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.